



VIERNES 25 DE NOVIEMBRE DE 2022
AÑO CIX - TOMO DCXCV - N° 237
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinooficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 1397

Córdoba, 31 de octubre de 2022

VISTO: el Expediente N° 0451-000738/2022 del registro del Ministerio de Obras Públicas.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se propicia la aprobación del modelo de Convenio de Aporte de Capital, a suscribirse entre el Ministerio de Obras Públicas y la firma Caminos de las Sierras S.A., a efectos de ser destinado a la ejecución de las obras denominadas: I) "Pasarela Peatonal Campus Norte U.N.C."; II) "Variante Juárez Celman – Acceso a Campus Norte U.N.C. – Ramas de Conexión a Colectora"; III) "Duplicación Colectora Interna De Circunvalación – Tramo Rotonda Piamonte – Rotonda Puente 15"; y IV) "Iluminación y Señalización Vertical".

Que insta la gestión el señor Presidente de la referida empresa, expresando que debido a las diversas evaluaciones, análisis técnico y estudios realizados en el marco del Decreto N° 1103/2010 -Plan Integral de Inversión para el Mejoramiento y Ampliación de la RAC-, Anexo II, resulta conveniente y necesaria la ejecución de las mencionadas obras, detallando modalidades y costos de las mismas.

Que así, enuncia los meses y costos que se requerirán para el desarrollo de las distintas obras, a saber: I) Pasarela Peatonal Campus Norte U.N.C. - \$ 240.000.000, 6 meses; II) Variante Juárez Celman – Acceso a Campus Norte U.N.C. – Ramas de conexión a Colectora - \$ 177.000.000, 4 meses; III) Duplicación Colectora Interna de Circunvalación – Tramo Rotonda Piamonte – Rotonda Puente 15 - \$110.000.000, 4 meses; y IV) Iluminación y Señalización Vertical - \$ 1.515.000.000, 12 meses. Ello con fondos provinciales, aportados a la concesionaria a cuenta de futuros aumentos de capital social y su conversión en acciones.

Que en tanto, da cuenta de que las obras propuestas son complementarias a las realizadas y puestas en servicio y tienen por finalidad solucionar de manera definitiva inconvenientes viales y brindar mejores condiciones de accesibilidad y nivel de servicios.

Que luce en autos el modelo de Convenio de Aporte de Capital de que se trata, en el que las partes acuerdan que el accionista Gobierno de la Provincia de Córdoba, a través del Ministerio de Obras Públicas, efectúa aportes irrevocables a cuenta de futuros aumentos de capital social de CASISA, por la suma de Pesos Días Mil Cuarenta y Dos Millones (\$ 2.042.000.000,00), conforme al detalle de obras que constan en su Anexo I, monto que incluye impuestos, comisiones y gastos que genere la transferencia y el pago de las obras, así como redeterminaciones de precio, mayores costos, entre otros.

Que se establece que la Provincia podrá, por cuestiones operativas, transferir los fondos involucrados desde la Agencia Córdoba de Inversión y

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 1397..... Pag. 1

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 1426..... Pag. 2

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 352..... Pag. 3

CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

Resolución N° 20 - Letra:D..... Pag. 4

SUBSECRETARÍA COMPRAS, PRESUPUESTO
E INVERSIONES PÚBLICAS

Resolución N° 15 - Letra:D..... Pag. 6

PODER LEGISLATIVO

Audiencia Pública Legislativa..... Pag. 7

Financiamiento S.E.M., fijándose el destino de los aportes; y se deja constancia que la citada Agencia accionista toma razón del acuerdo, prestando su expresa conformidad, y que los impuestos que alcancen al Convenio estarán a cargo del Gobierno de la Provincia. En tanto, se fijan la modalidad de resolución de eventuales controversias y el domicilio de las partes.

Que se incorpora Documento Contable, Nota de Pedido N° 2022/000458, que certifica la reserva presupuestaria a efectos de atender la erogación que lo gestionado demanda.

Que a mérito de lo reseñado, procede en la instancia incorporar las obras en cuestión al Anexo II del Decreto N° 1103/2010 y aprobar el modelo de Convenio de Aporte de Capital, a suscribirse entre el Ministerio de Obras Públicas y la firma Caminos de las Sierras S.A.; debiendo tomar razón la accionista ACIF S.E.M. y el Ministerio de Finanzas.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Obras Públicas con el N° 361/2022, por Fiscalía de Estado bajo el N° 789/2022 y en uso de atribuciones conferidas por el artículo 144, inciso 1°, de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Artículo 1°.- MODIFÍCASE el Anexo II al Decreto N° 1103/2010, que aprueba el "Plan de Obras de la Red de Accesos a la Ciudad de Córdoba (R.A.C.) -Financiamiento con Fondos Provinciales" y, consecuentemente, INCORPÓRANSE como puntos subsiguientes a los actualmente existentes, las obras que a continuación se detallan:

I) "Pasarela Peatonal Campus Norte U.N.C." – Monto: \$ 240.000.000 – Plazo: 6 meses

II) "Variante Juárez Celman – Acceso a Campus Norte U.N.C. – Ramas de conexión a Colectora" – Monto: \$ 177.000.000 – Plazo 4 meses;

III) "Duplicación Colectora Interna de Circunvalación – Tramo: Rotonda Piamonte – Rotonda Puente 15" – Monto: \$ 110.000.000 – Plazo: 4 meses;

IV) "Iluminación y Señalización Vertical" – Monto: \$ 1.515.000.000 – Plazo: 12 meses

Artículo 2°.- APRUEBASE el modelo de Convenio de Aporte de Capital, a celebrarse entre la Provincia de Córdoba, por una parte, y la empresa Caminos de las Sierras S.A., por la otra, el que como Anexo 1, compuesto de dos (2) fojas útiles, se acompaña y forma parte de este instrumento legal; y FACÚLTASE al señor Ministro de Obras Públicas a suscribir el mismo, en representación de la Provincia de Córdoba.

Artículo 3°.- IMPÚTASE el egreso que implica lo dispuesto en este acto, por la suma total de Pesos Dos Mil Cuarenta y Dos Millones (\$ 2.042.000.000,00), discriminado de la siguiente manera: a) la suma de Pesos Cuatrocientos Sesenta Millones Quinientos Mil (\$ 460.500.000,00) a Jurisdicción 150, Programa 504-002, Partidas 15.03.04.00 - Aportes de Capital a Organismos que No Inte-

gran la APNF- del Presupuesto Vigente, Ejercicio Año 2022; y b) la suma de Pesos Mil Quinientos Ochenta y Un Millones Quinientos Mil (\$ 1.581.500.000,00) a Importe Futuro, Anticipo Ejercicio Año 2023, a los programas y partidas que el respectivo presupuesto autorice; todo, según lo indica el Documento Contable, Nota de Pedido N° 2022/000458.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Obras Públicas, Ministro de Finanzas y Fiscal de Estado.

Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese intervención a la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento S.E.M., al Ministerio de Finanzas, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS - OSVALDO GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

ANEXO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 1426

Córdoba, 17 de noviembre 2022

VISTO: La nota N° DGETP01-0725832042-822 del registro del Ministerio de Educación.

Y CONSIDERANDO:

Que obra en autos la necesidad de aprobar los Diseños Curriculares para la Formación Profesional de la Modalidad Técnico Profesional de conformidad a las pautas y lineamientos de la Ley de Educación Nacional N° 26206, la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26058, la Ley de Educación Provincial N° 9870/10, la Ley Provincial N° 9511, Resoluciones del Consejo Federal de Educación Nros. 261/06, 13/07, 91/09, 115/10, 250/15, 287/16 y Resoluciones del citado Consejo que aprueban marcos de referencia para el proceso de homologación de certificados de formación profesional inicial: N° 25/07; N° 48/08; N° 108/10; N° 130/11; N° 149/11; N° 150/11; N° 158/11; y N° 178/12.

Que la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26058 en su art. 4°, promueve en las personas el aprendizaje de capacidades, conocimientos, habilidades, destrezas, valores y actitudes relacionadas con desempeños profesionales y criterios de profesionalidad propios del contexto socio-productivo, que permitan conocer la realidad a partir de la reflexión sistemática sobre la práctica y la aplicación sistematizada de la teoría, y en su art. 7°, inc. c) establece como propósitos el desarrollo de procesos sistemáticos de formación que articulen el estudio y trabajo, la investigación y la producción.

Que en tal contexto, la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional propicia la implementación de Diseños Curriculares para la Modalidad Técnico Profesional de Formación Profesional de manera que el Sistema Educativo se adapte a los lineamientos de los acuerdos formalizados en el marco de las Resoluciones Nros. 115/2011 y 287/2016 del Consejo Federal de Educación.

Que la Ley N° 9511 designa a este Ministerio como autoridad de aplicación de la Ley de Educación Técnico Profesional y lo faculta para

adecuar la normativa necesaria para su implementación y establecer los mecanismos apropiados para hacer efectiva la vinculación entre las instituciones educativas y el sector productivo.

Que la Ley Nacional de Educación N° 26.206 proporciona las bases para el ejercicio del derecho a enseñar y aprender establecido en el artículo 14 de la Constitución Nacional; a través de la misma el Estado Nacional garantiza el acceso a todos/as los/las ciudadanos/as a la información y al conocimiento como instrumentos centrales para la participación, en un proceso de desarrollo con crecimiento económico y justicia social, y en su artículo 38, ratifica que la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058 es el marco regulatorio de la Educación Técnico Profesional y la Formación Profesional.

Que por medio del Artículo 116 de la citada Ley Nacional de Educación, se crea el Consejo Federal de Educación, organismo interjurisdiccional de carácter permanente como ámbito de concertación, acuerdo y coordinación de la política educativa nacional, asegurando la unidad y articulación del Sistema Educativo Nacional. Como tal, será el responsable de la aprobación de Marcos de Referencia para la Formación Profesional que dan origen a los Diseños Curriculares Provinciales con homologación de certificaciones.

Que la mencionada Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058 en su artículo 36 establece el Catálogo Nacional de Títulos y Certificaciones, organizado en función de las familias y perfiles profesionales adoptados para la definición de las ofertas formativas. Es la nómina exclusiva y excluyente de los títulos y/o certificaciones profesionales y sus propuestas curriculares, las que cumplen con las especificaciones reguladas por la misma Ley. Sus propósitos son evitar la duplicación de titulaciones y certificaciones referidas a un mismo perfil profesional, y que una misma titulación o certificación posea desarrollos curriculares diversos que no cumplan con los criterios mínimos de homologación, establecidos por el Consejo Federal de Cultura y Educación.

Que asimismo, en su Capítulo VI Homologación de Títulos y Certificaciones, Artículos 38 y 39 se establecen los criterios y estándares acordados y definidos por el Consejo Federal de Cultura y Educación, los cuales

deberán contemplar los aspectos referidos al Perfil Profesional y las trayectorias formativas.

Que la Ley N° 26.075 Ley de Financiamiento Educativo en su Art. II inciso h) evidencia la necesidad de fortalecer la educación técnica y la formación profesional impulsando su modernización y vinculación con la producción y el trabajo. Incrementando la inversión en infraestructura y equipamiento de las escuelas y centros de formación profesional, impulsando la necesidad de las jurisdicciones de propender a la conformación de los entornos formativos requeridos para el desarrollo de los Diseños Curriculares que den respuesta a los Marcos de Referencia aprobados por el Consejo Federal de Educación.

Que las propuestas formativas que nos ocupan son la respuesta a una demanda genuina del sector productivo, y constituyen el modo de articulación entre educación y trabajo, pues su implementación en el ámbito de la Formación Profesional es una herramienta que permite elevar la calidad de la educación y a la vez constituye una estrategia importante para el desarrollo actual y potencial del sector productivo provincial, regional y nacional.

Que en este sentido, el Estado Provincial en el marco de sus políticas activas de apoyo a la industrialización del sector productivo, direccionadas a introducir profundos cambios en la innovación tecnológica; organizacional y de calidad de los procesos productivos, implementa a través de este Ministerio, estrategias conducentes a la formación integral de personas como trabajadores competentes y ciudadanos responsables, orientada fundamentalmente a perfeccionar la cualificación o en su defecto, a recalificar a los mismos, compatibilizando el desarrollo socio productivo regional y local, con la inserción laboral en el corto y mediano plazo.

Que la Secretaría de Educación y la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional han dado el visto bueno y gestionan la aprobación de los Diseños Curriculares propuestos.

Por ello, los informes producidos, el Dictamen N° 1334/2022 del Área Jurídica de este Ministerio, lo aconsejado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales a fs. 42;

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE

Art. 1°. APROBAR los Diseños Curriculares y los contenidos/actividades respectivos para la Formación Profesional de la Educación Técnico Profesional, de aplicación en todos los establecimientos públicos de gestión estatal y privada, que impartan la misma, conforme se detalla en los Anexos I, II, III que con cinco (5) fojas, ocho (8) fojas y doce (12) fojas, respectivamente forman parte de esta Resolución, correspondientes a las siguientes especialidades:

- Auxiliar de Informática.
- Operador de Informática para Administración y Gestión.
- Asistente Administrativo Contable.

Art. 2°. DISPONER que al finalizar, el egresado recibirá certificación según la estructura académica en que hubiera concluido.

Art. 3°. ESTABLECER que los distintos Diseños Curriculares, sean de aplicación obligatoria en los establecimientos educativos de la Modalidad Técnico Profesional que optaron por la Formación Profesional en el territorio de la Provincia de Córdoba.

Art. 4°. AUTORIZAR a la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional para efectuar los procedimientos administrativos y técnicos pedagógicos que resulten necesarios como consecuencia de la aplicación de los nuevos Diseños Curriculares.

Art. 5°. PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 352

Córdoba, 25 de octubre de 2022

Expediente N° 0045-023223/2021/A15.-

VISTO: este expediente mediante el cual el Consorcio Caminero Único de la Provincia de Córdoba solicita la Adecuación Provisoria de Precios N° 4, por las variaciones de costos verificadas en el mes de agosto del 2022, en la realización de la obra: "MEJORAMIENTO DE RUTA PROVINCIAL RP S-331 – ACCESO A MONTE MAÍZ – DEPARTAMENTO: UNIÓN"

Y CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se tramitan en Expediente Electrónico, mediante la aplicación Portal de Obras Públicas, en adelante POP, de conformidad a lo prescripto por Ley N° 10.618, su Decreto Reglamentario N° 750/2019, Resolución N° 1/2019 de la Secretaría de Planeamiento y Modernización, Resolución N° 20/2019 de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Finanzas y demás legislación comple-

mentaria de aplicación en la especie, entre otros extremos.

Que la adecuación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto N° 800/2016, modificado por su similar N° 30/2018, disposiciones de la Resolución N° 223/2016 del entonces Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales y Capítulo VII del Legajo Único de Contratación de la obra de referencia.

Que la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio advierte la existencia de un archivo titulado "Índice", haciendo plena fe de su contenido.

Que mediante Resolución Ministerial N° 379 de fecha 3 de noviembre del 2021, se adjudicó la ejecución de la referida obra al Consorcio Caminero Único, suscribiéndose el contrato pertinente el día 25 de noviembre del mismo año, con un plazo de obra de trescientos sesenta (360) días contados a partir de la suscripción el Acta de Replanteo Total, la cual fue confeccionada con fecha 22 de diciembre del 2021, siendo el plazo de finalización de obra el 17 de diciembre del 2022.

Que, mediante Resoluciones Ministeriales N° 155 y 265, ambas del 2022, se aprobaron el nuevo Plan de Avance y Curva de Inversión y la Tercera Adecuación Provisoria de Precios por variación de Costos corres-

pondiente al mes de junio del 2022, respectivamente.

Que obra en autos Solicitud de Adecuación Provisoria realizada por el Consorcio Caminero Único, suscripta digitalmente con fecha 3 de agosto del 2022.

Que la Dirección General de Coordinación de Obras Públicas acompaña informe técnico, junto a sus similares titulados "ADECUACIÓN PROVISORIA – OBRA FALTANTE A EJECUTAR – AGOSTO/2022", de los cuales surge que los cálculos practicados se hallan en consonancia con lo dispuesto por el Decreto N° 800/2016, y que a la fecha del cuarto salto el porcentaje físico ejecutado de obra era del 57,44% (coincidente con archivo titulado "Medición Mensual N° 008-0 Correspondiente al Periodo Jul-2022") y que la variación al mes de agosto/2022 alcanzó un 14,20% lo que representa económicamente un incremento de \$ 8.732.250,13. En consecuencia, el nuevo costo del presupuesto total de la obra asciende a la suma de \$ 166.003.999,61.

Que, asimismo, consta en autos Planilla de Índices, de Coeficientes y de Monto de Obra faltante de ejecutar.

Que se ha incorporado en autos Formulario de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios, suscripto por el señor Presidente del Consorcio Caminero Único con fecha 29 de septiembre del 2022, por la que acepta la Adecuación Provisoria de Precios N° 4 por las variaciones de costos verificadas en el mes de agosto del 2022, habiendo renunciado la contratista a todo reclamo, conforme lo estipulado por el artículo 14 del Decreto N° 800/2016.

Que se ha agregado el Documento Contable - Nota de Pedido N° 2022/000475 que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Que obra Dictamen N° 382/2022 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio mediante el cual se expresa que, de conformidad a las constancias obrantes en autos, surgen acreditados y cumplimentados los extremos legales necesarios previstos por el Decreto N° 800/2016, modificado por Decreto N° 30/2018 y disposiciones de la Resolución Ministerial N° 223/2016, atento a que se ha verificado una variación en los precios ponderados de los factores de costos del contrato superior al diez por ciento (10%) respecto a los valores contractuales vigentes, puede procederse a la aprobación del nuevo monto del contrato de la obra, debiendo oportunamente suscribir la acta de contrato correspondiente,

habida cuenta que existe una modificación del precio contractual que produce consecuencias jurídicas en la ejecución del contrato de obra pública de que se trata.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictamina por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 382/2022 y en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

Artículo 1°.- APRUÉBASE la Adecuación Provisoria de Precios N° 4 por variaciones de costos producidas en el mes de agosto del 2022, de los trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "MEJORAMIENTO DE RUTA PROVINCIAL RP S-331 – ACCESO A MONTE MAÍZ – DEPARTAMENTO: UNIÓN", por la suma total de Pesos Ocho Millones Setecientos Treinta y Dos Mil Doscientos Cincuenta con Trece Centavos (\$ 8.732.250,13), conforme Formulario de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios suscripto con fecha 29 de septiembre del 2022, por el Consorcio Caminero Único, representado por su Presidente, señor Agustín PIZZICHINI, contratista de la obra, que como Anexo I compuesto de cuatro (4) fojas, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Ocho Millones Setecientos Treinta y Dos Mil Doscientos Cincuenta con Trece Centavos (\$ 8.732.250,13), conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio, en su Documento de Contabilidad – Nota de Pedido N° 2022/000475, con cargo a: Jurisdicción 1.50, Programa 511-000, Partida 12.06.00.00, Obras – Ejecución por Terceros del P.V.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Unidad Ejecutora a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

Resolución N° 20 - Letra:D

Córdoba, 23 de noviembre de 2022

VISTO: El "Cuerpo Normativo Unificado del Sistema Integrado de Administración Financiera" aprobado por Resolución N° 3/2018 de la Secretaría de Administración Financiera.

Y CONSIDERANDO:

Que, en el marco de las competencias de la Contaduría General de la Provincia, el citado dispositivo legal en su artículo 7°, la faculta a dictar las disposiciones que considere pertinentes para incorporar, ampliar, modificar y/o derogar lo dispuesto en el TÍTULO III: SUBSISTEMA DE CONTABILIDAD del "Cuerpo Normativo Unificado del Sistema Integrado de Adminis-

tración Financiera"

Que la Contaduría General de la Provincia es el Órgano Rector del Subsistema de Contabilidad, en función a lo establecido en el artículo 74° de la Ley N° 9086.

Que, en el orden de lo normado por el artículo 108° de la citada ley, cuando las Unidades Rectoras Centrales y el Órgano Coordinador se expidan haciendo uso de su potestad normativa, dichas normas serán de aplicación obligatoria para toda la hacienda pública.

Que, en este sentido, se propician adecuaciones que son el resultado de un proceso de revisión continua, en respuesta al dinamismo de su ámbito de aplicación.

Por todo ello, normativa citada y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 9086, texto reglamentado, y por el artículo 7° de la Resolución N° 03/2018 de la Secretaría de Administración Financiera;

LA CONTADORA GENERAL DE LA PROVINCIA

RESUELVE:

Artículo 1°.- MODIFÍCASE el artículo 73° del Cuerpo Normativo Unificado del Sistema Integrado de Administración Financiera el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 73°- DEL DOCUMENTO DE INGRESO EGRESO TRANSITORIO (DIET)

Mediante este documento de respaldo, la Contaduría General de la Provincia registrará en forma transitoria todo egreso respecto del cual no se hayan concretado los registros en las distintas etapas de la ejecución presupuestaria, reflejando en las categorías programáticas correspondientes dicha ejecución.

Esta situación se produce atento a que su imputación se encuentra en proceso de definición, o no se cuenta con la debida documentación para su registro definitivo, conforme a lo dispuesto por el artículo 73°, concordantes y subsiguientes, de la Ley N° 9.086 y su Decreto Reglamentario N° 150/04.

Los egresos referidos son los que se concretan a través de débitos bancarios, retenciones de la coparticipación impositiva, retenciones sobre otros ingresos y otros de estas características. Asimismo, se incluyen los siguientes casos:

1. La distribución de Fondos por Cuenta de Terceros contemplados en la Ley Anual de Presupuesto vigente, hecho que deberá certificarse mediante extracto bancario que refleje la recepción de los Fondos de Terceros a distribuir.
2. Las transferencias al Sistema de Transporte Público Provincial por las asistencias enviadas por el Ministerio de Transporte de la Nación.
3. La puesta en disponibilidad de los fondos destinados para atender a los servicios de la Deuda Pública – amortización, interés y cualquier otro gasto y comisión para su mantenimiento - que resulte de las operaciones de Uso del Crédito, formalizadas de conformidad al artículo 51° concordantes y subsiguientes de la Ley N° 9086.
4. La distribución de fondos a municipios y comunas del territorio provincial, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 8.663, a excepción de la distribución prevista en el art. 4° inc. c) de la citada norma.
5. La distribución de fondos a municipios y comunas del territorio provincial -dispuesta por el Estado Provincial con acuerdo o adhesión de los gobiernos locales – en el marco del Plan de Federalización de la Gestión de Comedores PA.I.COR. del Interior Provincial (Decreto N° 474/2016), del Fondo para la Descentralización del Mantenimiento de Edificios Escolares Provinciales (Ley N° 9835), del Fondo Compensación Consenso Fiscal (Ley

N° 10.510) y del Fondo de Asistencia Financiera a Municipios y Comunas (Ley N° 10.562).

6. Las transferencias de fondos para atender el pago de servicios públicos domiciliarios de Energía Eléctrica, Agua y Saneamiento, Gas Natural, Básico Telefónico (Fijo), Radiodifusión Televisiva por Suscripción (Cable) e Internet.

7. Las transferencias del "Fondo Solidario de Cobertura y Financiación para Desequilibrios de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba", creado por artículo 8° de la Ley N° 10.724, hacia la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Córdoba, con el objetivo de financiar los desequilibrios del sistema previsional provincial, en el marco de la Ley N° 98.024 y sus modificatorias.

8. Las transferencias realizadas para atender los gastos relacionados al "Fondo Para El Programa De Inclusión Digital Educativa" creado por Decretos N° 106/2021 y N° 379/2021.

9. Las erogaciones efectuadas en Moneda Extranjera por la Subsecretaría de Tesorería General y Crédito Público para afrontar los gastos eventuales que pudieran surgir en las misiones oficiales al exterior autorizadas por el Poder Ejecutivo.

10. Las transferencias realizadas para atender los gastos relacionados a las asistencias financieras, tanto del "PROGRAMA VIVIENDA SEMILLA" -Decreto N° 993/2021-, como de la "LÍNEA VIVIENDA SEMILLA MUNICIPIOS" -Decreto N° 373/2022, modificado por su similar N°822/2022-, y Decreto N° 1455/2022, en el marco del "PROGRAMA 10.000 VIVIENDAS" -Decreto N° 100/2022.

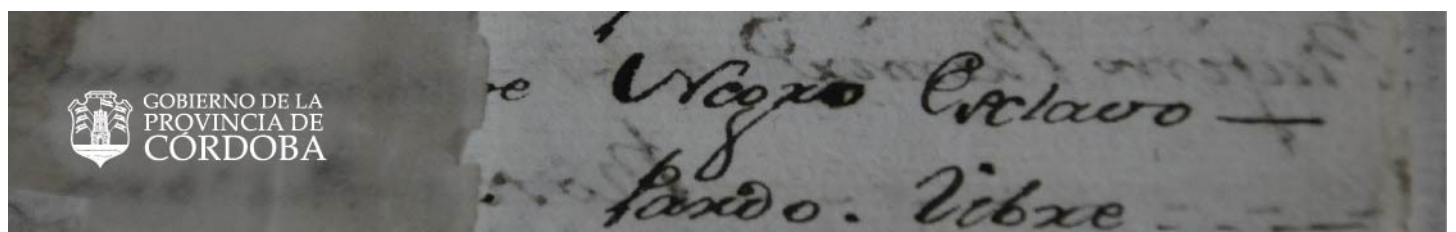
La Contaduría General de la Provincia podrá autorizar el registro mediante el DIET de otros egresos no contemplados en los puntos precedentes, previa solicitud fundada de los Servicios Administrativos. Cualquiera sea el caso, el DIET tendrá siempre carácter transitorio, ya que una vez emitido se reversa mediante la generación de una Intervención DAC por parte de Servicio Administrativo que lo solicite."

Artículo 2°.- DISPÓNESE que la presente Resolución comenzará a regir a partir de la fecha de su dictado.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese a los Servicios Administrativos, a la Subsecretaría de Tesorería General y Crédito Público, a la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y al Tribunal de Cuentas de la Provincia; publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN DIGITAL N° 2022/D-00000020

FDO.: DANIELA RODOLFI TUZINKEVICZ, CONTADORA GENERAL DE LA PROVINCIA



SUBSECRETARÍA COMPRAS, PRESUPUESTO E INVERSIONES PÚBLICAS

Resolución N° 15 - Letra:D

Córdoba, 18 de noviembre de 2022

VISTO: La Ley N° 10.155 (Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial), la Ley N° 8.614 (Régimen de Obras Públicas), la Ley N° 10.618 (Simplificación y Modernización de la Administración), y demás normativa modificatoria, reglamentaria y complementaria a las mismas; las Resoluciones N° 16/2016 y 46/2018 de la Dirección General de Compras y Contrataciones; y la Resolución N° 46/2022 del Ministerio de Coordinación.

Y CONSIDERANDO:

Que, la Dirección General de Compras y Contrataciones es el órgano rector encargado de regular y controlar el régimen de compras y contrataciones y de obra pública, conforme el artículo 30 de la Ley N° 10.155 y el artículo 2 segundo párrafo de la Ley N° 8.614, respectivamente.

Que, conforme lo dispuesto por el artículo 31 inc. a) de la Ley N° 10.155 y su reglamentación, y por el artículo 2 inc. a) y b) de la Ley N° 8614, es función de la Dirección General de Compras y Contrataciones establecer políticas de contrataciones y de organización del sistema.

Que, mediante Resolución N° 46/2018 la Dirección General aprobó los procedimientos de contratación aplicables al régimen de compras y contrataciones de la Administración Pública Provincial (Ley N° 10.155 y su reglamentación).

Que, con posterioridad a ello, entró en vigor la Ley N° 10.618 de Simplificación y Modernización de la Administración y su Decreto Reglamentario N° 750/19, con la finalidad de propender a la economía, celeridad, eficacia y espíritu de servicio de la Administración.

Que, efectuado un breve repaso de los procedimientos contenidos en la Resolución 46/2018 de la Dirección General de Compras y Contrataciones, se advierte que la misma quedaría en desuso y/o vendría abstracta, en función de los principios y normas hoy vigentes en materia de contrataciones, modernización y simplificación de la Administración. Por otra parte, se advierte asimismo que las disposiciones de la Resolución N° 16/2016, ya no reportan utilidad en la faz práctica.

Que, en función de ello, se estima conveniente derogar las mencionadas Resoluciones en pos de la simplificación normativa.

Que, continuando con el análisis, resulta importante destacar que la Secretaría de Administración Financiera, mediante el dictado de la Resolución N° 03/2018, aprobó, entre otros, el "Compendio Normativo del Régimen de Contrataciones de la Administración Pública Provincial" (artículo 9°), facultando a la Dirección General, en cuanto le compete como Órgano Rector del Sistema de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial, para la revisión, adecuación y actualización del mismo (artículo 10°).

Que, a raíz de lo expresado en los párrafos precedentes, resulta conveniente, además, adecuar el Compendio Normativo del Régimen de Con-

trataciones de la Administración Pública Provincial, en relación a las disposiciones de los procedimientos de contratación contenidos en las Leyes N° 10.155 y N° 8614.

Que, por último, es de hacer notar que la Resolución N° 46/2022 del Ministerio de Coordinación, regula sobre el uso de la firma electrónica y/o digital, cuyas reglas de aplicación han sido establecidas en el artículo 6° del Anexo I del mencionado texto legal; habilitando a los organismos rectores u órganos de aplicación de las distintas leyes o programas a establecer en los procedimientos de su competencia la exigencia de firma digital.

Que, en consecuencia, corresponde al Órgano Rector de Compras y Contrataciones expedirse indicando pautas para la correcta gestión de los procedimientos que son materia de su competencia, garantizando el efectivo cumplimiento de los principios vigentes en materia de modernización del Estado.

Que, dada la ausencia transitoria de la señora Directora General de Compras y Contrataciones, corresponde a la suscripta en función del orden jerárquico que la Administración prevé, dictar el presente dispositivo a los fines de resolver en definitiva.

Por ello, avocándose a las competencias propias de la Dirección General de Compras y Contrataciones;

LA SUBSECRETARIA DE COMPRAS, PRESUPUESTO E INVERSIONES PÚBLICAS DEL MINISTERIO DE FINANZAS RESUELVE:

Artículo 1°: DERÓGUENSE las Resoluciones N° 16/2016 y 46/2018 de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Finanzas.

Artículo 2°: DÉJENSE sin efecto los Capítulos I al V del Título I, Capítulos I al IV del Título II y Capítulos IV y VI del Título III, correspondientes al "Compendio Normativo del Régimen de Contrataciones de la Administración Pública Provincial", aprobado por el artículo 9° de la Resolución N° 03/2018 de la Secretaría de Administración Financiera.

Artículo 3°: DISPÓNGASE que, la documentación que integre las ofertas que se presenten en formato digital, en el marco de los procedimientos comprendidos en la Leyes N° 10.155 y N° 8.614, deberá contar con la firma digital del proponente.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN DIGITAL N° 2022/D-00000015

FDO.: MARINA VILLARREAL BARROSO, SUBSECRETARIA DE COMPRAS, PRESUPUESTO E INVERSIONES PÚBLICAS



PODER LEGISLATIVO**Audiencia Pública Legislativa**

Córdoba, 24 de noviembre de 2022.-

VISTO:... Y CONSIDERANDO:...**EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CORDOBA EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, DECRETA:**

Art. 1°. CONVÓCASE a Audiencia Pública Legislativa, en los términos del artículo 1° inciso a) de la Ley N° 9003 y sus modificatorias, a los efectos de que personas humanas y jurídicas eleven sus opiniones, consideraciones, observaciones u objeciones que consideren de interés referidas a los proyectos de ley de Presupuesto General de la Provincia para el año 2023, modificaciones al Código Tributario Provincial (Ley N° 6006 T.O. 2021) y a otras leyes y Ley Impositiva para el ejercicio 2023..

Art. 2°. En cumplimiento a lo prescripto por el artículo 6° de la Ley N° 9003 y sus modificatorias, se consigna que:

a) La Audiencia Pública Legislativa se desarrollará en el nuevo Palacio Legislativo, sito Av. Emilio Olmos N° 508 de la ciudad de Córdoba, el día jueves 1° de diciembre de 2022 desde las 9:00 horas.

b) Los proyectos de ley de los que se trata son el Presupuesto General de la Administración previsto para el año 2023, adecuaciones al Código Tributario Provincial y modificación a otras leyes y la Ley Impositiva que prevé alícuotas, mínimos y coeficientes para la determinación de la base imponible de tributos para el año 2023.

c) Las entidades cuya participación se invita son aquellas vinculadas a las ciencias económicas, entes gremiales, empresariales, sociales, ONG y todas las que se consideren con interés en hacer saber su opinión a la Legislatura en lo referente a los tres proyectos, como así también a los especialistas en temas económicos, tributarios, financieros y en las actividades políticas, sociales, etc. que deseen realizar sus aportes, quienes deberán elevar a la Legislatura un memorial escrito y detallado sobre los conceptos requeridos.

d) Cada entidad podrá estar representada por no más de dos miembros. Los Arts. 3 y 4 son de forma. Dcto. N° 21/2022.-

FDO.: MANUEL FERNANDO CALVO, VICEGOBERNADOR - GUILLERMO ARIAS, SECRETARIO LEGISLATIVO.

Los interesados en participar de la audiencia pública deberán comunicarse con los funcionarios de Comisiones: Cr. Pablo Bono, mail: pablorbono@hotmail.com, y Dr. Gabriel Izquierdo, mail: grizquierdo@hotmail.com. Teléfono: 0351-4417638-4417637